

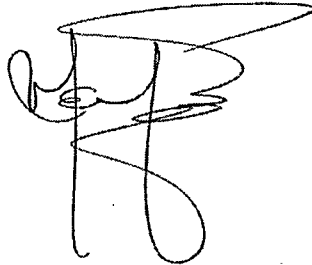
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Investigación de P. **2021-00259**

Examinada, la actuación es del caso imponer requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que realice las gestiones de notificación al demandado JORGE EDUARDO CAVIEDES BERNAL en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 20 de agosto de 2021, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ME', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ